



**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 271/06**  
**Viernes 18 de agosto de 2006**  
**13:00 horas**

En Lima, siendo las 13:00 horas del día 18 de agosto del año 2006 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 271 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

Antes de iniciar la sesión, los Directores manifestaron su reconocimiento a la Gerencia General, a la Gerencia de Comunicación Corporativa y a la Gerencia de Políticas Regulatorias por el trabajo realizado y por el éxito alcanzado en la realización del seminario internacional "Hacia un diseño del marco regulatorio de las telecomunicaciones en el Perú".

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 270.

**II. DESPACHO**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Oficio N° 427-2006-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 04 de agosto de 2006, solicitando opinión sobre la fusión entre Telefónica S.A. y Telefónica Móviles S.A. en España.
- II.2. Carta GG-0223-2006 remitida por Rural Telecom S.A.C. y Carta s/n remitida por Gilat To Home Perú S.A. el 03 y el 09 de agosto de 2006, respectivamente, sobre el procedimiento de revisión de las tarifas rurales iniciado mediante Resolución N° 086-2004-CD/OSIPTEL.
- II.3. Oficio N° 274-2006-PCM/SC remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 03 de agosto de 2006, sobre la modificación de artículos del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores.
- II.4. Oficio N° 575-2006-MTC/03.01 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 01 de agosto de 2006, solicitando opinión sobre el proceso de deslocalización tecnológica del Grupo Telefónica de España.
- II.5. Carta GGR-107-A-379/OT-06 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 21 de julio de 2006, remitiendo una propuesta para el desarrollo del servicio de telefonía fija y en general, de las telecomunicaciones en las zonas rurales y de preferente interés social.
- II.6. Cartas DMR/CE/N° 385/06 y DMR/CE/N° 426/06 remitidas por América Móvil Perú S.A.C. el 21 de julio y 15 de agosto de 2006, respectivamente, sobre el proyecto de norma referido al procedimiento para el corte por uso indebido del servicio.



- II.7. Carta DMR/CE/N° 387/06 remitida por América Móvil Perú S.A.C. el 21 de julio de 2006, sobre la aprobación del proyecto que establecerá las reglas especiales para la contratación de servicios públicos móviles.
- II.8. Recurso de Reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 31 de julio de 2006 contra la Resolución N° 044-2006-CD/OSIPTEL.
- II.9. Carta DR-067-C-040-/GR-06 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 08 de agosto de 2006, sobre el procedimiento para la fijación de tarifas tope para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija (modalidad de teléfonos públicos) de Telefónica y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, PCS y servicio troncalizado.
- II.10. Carta DR-236-C-010/CM-06 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 11 de agosto de 2006, sobre el establecimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales que regulan las relaciones entre el concesionario del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos y los comercializadores minoristas.
- II.11. Oficio N° 433-2006-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 17 de agosto de 2006, solicitando al organismo cumplir con las obligaciones derivadas del D.S. N° 030-2005-MTC, emitir opinión sobre la fusión entre Telefónica S.A. y Telefónica Móviles en España y sobre la modificación del numeral 16 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones.

### III. INFORMES

#### III.1. Informe sobre el procedimiento de supervisión de los indicadores de calidad

Los Directores postergaron este tema para la próxima sesión.

#### III.2. Informe que analiza el pedido de América Móvil Perú S.A.C. sobre la modificación de la normativa en materia de protección de derechos de usuarios (Memorándum N° 304-GUS/2006)

Se presentó el Memorándum N° 304-GUS/2006 del 20 de julio de 2006, que remite el Informe N° 006-GUS/2006 de la Gerencia de Usuarios que analiza el pedido de América Móvil Perú S.A.C. sobre la modificación de la normativa en materia de protección de derechos de usuarios.

#### III.3. Informe sobre Reglamento de Transparencia de OSIPTEL (Memorándum N° 168-GL/2006)

Se presentó el Memorándum N° 168-GL/2006 del 31 de julio de 2006, que remite el Informe N° 027-GL/2006 referido a la revisión del Reglamento de Transparencia de OSIPTEL.

#### III.4. Informe oral sobre la renuncia del Gerente de Comunicación Corporativa

Conforme a la Resolución sobre normas de debido procedimiento para acciones de personal relacionadas a gerentes de OSIPTEL (Resolución N° 039-2006-CD/OSIPTEL), el Gerente General informó sobre la renuncia de la señora Mercedes Vergara Poppe, al cargo de Gerente de Comunicación Corporativa de OSIPTEL.



#### IV. ORDEN DEL DÍA

##### IV.1. Proyecto de norma que regula las relaciones entre el concesionario del servicio de telefonía local, el comercializador, el abonado comercializador y el usuario (Memorándum N° 344-GPR/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, José Luis Romero y Juan Narvaez, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y la señora Tatiana Piccini, funcionaria de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 344-GPR/2006 del 07 de agosto de 2006, que remite el proyecto de norma que regula las relaciones entre el concesionario del servicio de telefonía fija local, el comercializador, el abonado comercializador y el usuario, conjuntamente con su exposición de motivos y el informe correspondiente.

El señor Gallardo propuso la aprobación del proyecto mencionado, a fin de establecer mecanismos y procedimientos que faciliten al concesionario y al comercializador la comercialización de sus servicios; así como para permitir que nuevos agentes en el mercado, como los abonados comercializadores, puedan brindar el servicio de telefonía fija local en los lugares cuya demanda justifique la prestación de este servicio.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron, entre otros, lo siguiente: (i) incluir en el artículo 5° que, de considerarlo pertinente, OSIPTEL podrá solicitar al concesionario o comercializador la modificación de los requisitos formales o de los modelos de acuerdo comercial, en cuyo caso los referidos modelos no podrán ser utilizados hasta su modificación y nueva presentación a OSIPTEL, (ii) en el inciso 2 del artículo 17° precisar como obligación de los concesionarios y comercializadores remitir a OSIPTEL los modelos de acuerdo comercial y sus modificaciones, antes de la venta de tráfico, (iii) incluir como infracción leve el incumplimiento del numeral 7 del artículo 20° del proyecto, y (iv) precisar la aplicación del término de la distancia a todos los plazos previstos en el proyecto.

##### Acuerdo N° 271/989/06

Visto el Memorándum N° 344-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron disponer la publicación del proyecto de norma que regula las relaciones entre el concesionario del servicio de telefonía fija local, el comercializador, el abonado comercializador y el usuario, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM).

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

##### IV.2. Incorporación del artículo 49°-A a la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL, Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Memoranda N° 408-GFS/2006 y N° 497-GFS/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y la señora Tessy Torres, Gerente de Fiscalización, sustentaron la Memoranda N° 408-GFS/2006 del 05 de julio de 2006 y N° 497-GFS/2006 del 14 de agosto de 2006, que remite la Resolución que incorpora el artículo 49-A



a la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL, Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos y el informe correspondiente.

La señora Torres explicó los comentarios alcanzados por las empresas Gilat To Home Perú S.A., Rural Telecom S.A.C. y Valtron E.I.R.L. respecto de la propuesta de no considerar uso indebido la extensión que, por su cuenta y riesgo, realicen los abonados del servicio de telefonía fija de su titularidad y de los servicios de valor añadido que se soporten sobre el medio portador, a áreas geográficas rurales o de preferente interés social, incluyendo las áreas geográficas en las que existe la obligación de instalar servicios derivada del financiamiento otorgado por FTEL.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron, entre otros, lo siguiente: (i) eliminar lo pertinente del último párrafo del artículo 1° presentado en la propuesta, a fin de incluir a las áreas geográficas en las que existe la obligación de instalar servicios derivada del financiamiento otorgado por FTEL, (ii) precisar que el plazo de las empresas operadoras para notificar a los abonados la imposibilidad de atender la solicitud de instalación del servicio de telefonía y/o acceso a internet de banda ancha no deberá exceder de quince días calendario prorrogables a quince días calendario adicionales debidamente sustentado.

#### **Acuerdo N° 271/990/06**

Vista la Memoranda N° 408-GFS/2006 y N° 497-GFS/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Fiscalización, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron aprobar la Resolución que incorpora el artículo 49-A a la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL, Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### **IV.3. Norma que establece el procedimiento que aplicarán las empresas operadoras para la suspensión cautelar y el corte definitivo por uso indebido de los servicios públicos de telecomunicaciones (Memorándum N° 482-GFS/2006)**

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y la señora Tessy Torres, Gerente de Fiscalización, sustentaron el Memorándum N° 482-GFS/2006 del 04 de agosto de 2006, que remite la Resolución que establece el procedimiento que aplicarán las empresas operadoras para la suspensión cautelar y el corte definitivo por uso indebido de los servicios públicos de telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos y el informe correspondiente.

Los Directores intercambiaron opiniones y consideraron conveniente evaluar esta materia conjuntamente con una propuesta de modificación de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

#### **Acuerdo N° 271/991/06**

Visto el Memorándum N° 482-GFS/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Fiscalización, los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar, para la sesión a realizarse el 31 de agosto de 2006, la discusión de la Resolución que establece el





Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
Tel.:(511) 225-1313 Fax:(511) 475-1816  
e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe

procedimiento que aplicarán las empresas operadoras para la suspensión cautelar y el corte definitivo por uso indebido de los servicios públicos de telecomunicaciones.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 16:30 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

Edni Saavedra [Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature]  
[Signature] [Signature]